RESOLUCION Nº 427 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2022-AUX-001309 de fecha 31-05-2022 y en el SAC bajo el No. ATL2022ER009900 de fecha 27-05-2022, el (la) señor (a) **MARIA EDITH GOMEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 66.874.847,** solicita el reconocimiento y pago de un Auxilio Funerario, según gastos que sufrago por el sepelio del (la) docente: **IBETH DEL ROSARIO DURAN DE OBANDO (Q.E.P.D.) identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 32.620.288,** quien era pensionado (a) del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según resolución N°0758 del 25-10-2013, como docente de vinculación Nacional.

Que el peticionario allegó los siguientes documentos:

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del docente.
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona que sufragó los gastos.
Registro civil de Defunción del docente pensionado Serial No. 10205384
Certificado del servicios fúnebres de fecha 05-05-2022 SOCIEDAD HERMANDOS DE LA CARIDAD, en la que consta la cuantía de los gastos, nombre e identificación del fallecido y de la persona que sufragó los gastos.
Copia de la Factura No. FSE2204 de los gastos fúnebres
Resolución No. N°0758 del 25-10-2013 por medio el cual la secretaria de Educación le reconoció la pensión de jubilación.
Copia del volante de pago de la pensión de jubilación que disfruto en vida la (el) Finada(o).

Que el peticionario manifestó expresamente que no ha solicitado ni solicitará este auxilio a otra entidad de previsión.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que es fundamento legal para el reconocimiento y pago del auxilio funerario, dando cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 4 de 1976 y la Ley 91 de 1.989.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió el oficio No. 598 del 01-06-2022. a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 28-06-2022.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico APROBADO y

RESOLUCION Nº 427 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL"

---

recibida el día 08-07-2022, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2168074 firmado por HAROLD ALFONSO RAMIREZ CAMARGO, en la que se registra las siguientes OBSERVACIÓNES:

"CONFORME AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE AUXILIO FUNERARIO POR EL FALLECIMIENTO DE LA DOCENTE IBETH DEL ROSARIO DURAN DE OBANDO, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA C.C 32620288, CON REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN INDICATIVO SERIAL N°. 08945630, CON FECHA DE FALLECIMIENTO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020, SE PROCEDEN A REALIZAR LAS SIGUIENTES PRECISIONES.

SOLICITUD: 2022-AUX-001309
INDICADOR: 2168074

QUE CONFORME A LO ANTERIOR SE DETERMINA EL ESTUDIO DE LA PRESTACIÓN DEL CASO QUE NOS OCUPA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 4 DE 1976 SEÑALA: ARTÍCULO 6º.- EL AUXILIO PARA GASTOS DE SEPELIO DE LOS PENSIONADOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, OFICIAL, SEMIOFICIAL EN TODOS LOS ÓRDENES Y PRIVADO, INCLUIDO EL QUE PAGA EL SEGURO SOCIAL, SERÁ CUBIERTO POR LA ENTIDAD, EMPRESA O PATRONO A CUYO CARGO ESTÁ EL PAGO DE LA PENSIÓN, A QUIEN HAYA HECHO TALES GASTOS A LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y DE LOS COMPROBANTES DE LOS GASTOS REALIZADOS, HASTA EN CUANTÍA EQUIVALENTE A UNA MENSUALIDAD DE LA PENSIÓN SIN QUE SEA INFERIOR A CINCO (5) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MÁS ALTO, NI SUPERIOR A DIEZ (10) VECES ESTE SALARIO.

CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EVIDENCIÁNDOSE FACTURA DE ELECTRONICA N° FSE-2204 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR LA FUNERARIA SOCIEDAD HERMANOS DE LA CARIDAD, CON NIT N° 890102194-8, DOCUMENTO QUE CERTIFICA LOS GASTOS FUNERARIOS OCASIONADOS CON EL FALLECIMIENTO DE LA DOCENTE IBETH DEL ROSARIO DURAN DE OBANDO, DONDE SUFRAGO LOS GASTOS LA SEÑORA MARIA EDITH GOMEZ, IDENTIFICADA CON C.C. N° 66874847.

QUE UNA DE LAS FORMAS DE DEMOSTRAR HABER SUFRAGADO LOS GASTOS FUNERARIOS ES LA FACTURA DE VENTA COMO ES EL CASO, RESPECTO DE LA CUAL DEBEN CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL ARTÍCULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LA CUAL ESTAB LECE LOS REQUISITOS DE LA FACTURA.
AHORA BIEN, TENIENDO EN CUENTA EL ALCANCE AL COMUNICADO N. 004 -2020 DE 01/06/2020 SE ACLARA QUE:

RESOLUCION Nº 427 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL"

DE ESTA FORMA SI LA PERSONA FALLECIDA DEVENGABA UN SALARIO O MESADA PENSIONAL ENTRE 1 Y 5 SMLMV, A QUIEN ACREDITE EL PAGO DEL SEPELIO DEL DOCENTE, LE SERÁ REEMBOLSADO, COMO MÍNIMO, UNA SUMA EQUIVALENTE A 5 SMLMV.
POR OTRA PARTE, SI EL VALOR DEL SALARIO O LA MESADA SE ENCONTRARA ENTRE LOS 5 Y LOS 10 SMLMV, TENDRÁ DERECHO A QUE LE SEA RECONOCIDO EL VALOR EXACTO DEL ÚLTIMO SALARIO O MESADA PERCIBIDOS POR LA PERSONA FALLECIDA.
AHORA BIEN, CUANDO EL SALARIO O LA MESADA DEL DOCENTE MAYOR A 10 SMLMV, SE RECONOCERÁ COMO VALOR MÁXIMO QUE SERÁ 10 SMLMV.

ASÍ LAS COSAS, LA MESADA ES INFERIOR A 5 SMLMV, POR LO TANTO, SE LE OTORGARA EL VALOR EQUIVALENTE A 5 SMLV PARA EL CASO DEL SMLV DEL AÑO 2020 EQUIVALENTE A $ 877.802, EL TOTAL A ECONOCER A LA SEÑORA MARIA EDITH GOMEZ, IDENTIFICADA CON C.C. N° 66874847, SERA DE $ 4.389.015
FINALMENTE SE INDICA QUE ES PROCEDENTE RECONOCER POR CONCEPTO DE AUXILIO FUNERARIO."

Que de conformidad a todo lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

***Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo**," (…).*

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar al (la) señor (a) **MARIA EDITH GOMEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 66.874.847,** la suma de: **$4.389.015 MCTE,** por el sufrago los gastos ocasionados con el fallecimiento del (la) docente **IBETH DEL ROSARIO DURAN DE OBANDO (Q.E.P.D.) identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 32.620.288,** Vinculación Nacional, con Fuente de Recursos del Situado

RESOLUCION Nº 427 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL"

Fiscal/ Ley 91 de 1989, quien era pensionado (a) del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al beneficiario el valor que se refiere al artículo anterior a través de la Entidad Fiduciaria.

ARTÍCULO TERCERO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 articulo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002,modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 21 JUL 2022

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: R. Ana - Profesional Universitario

V° B° Jurídica: Elsa de la Rosa

Efraín Munera-Asesor Jurídico

Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con la presente Resolución se notificó a:

_____

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución

Barranquilla, _____

_____ Firma del notificado(a).

_____ Firma del notificador(a)